

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102300000029

R-0011-01

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS (RCV)

La Paz, 04 de septiembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la citada ley, es facultad de la Administración Tributaria conceder prórrogas de oficio.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, se dispuso el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales a través del Registro de Compras y Ventas (RCV).

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes respecto al registro o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas IVA", se ve por conveniente disgregar el plazo establecido a través de una prórroga.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de Aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el día martes 12 de septiembre de 2023, el plazo de vencimiento establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas IVA", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal agosto de 2023, para los contribuyentes cuyo Número de Identificación Tributaria (NIT) termine en los dígitos 5, 6, 7, 8 y 9.

Se mantiene incólume el vencimiento del día lunes 11 de septiembre de 2023, para los contribuyentes cuyo Número de Identificación Tributaria (NIT) termine en los dígitos 0, 1, 2, 3 y 4, en aplicación del Numeral 4 del Artículo 4 de la Ley N° 2492.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales

Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales